



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante : RESURO MARTÍNEZ MORENO

Demandado : CECILIA DAZA PARRALES

Radicado : 851623184001-**2019-00186-00**

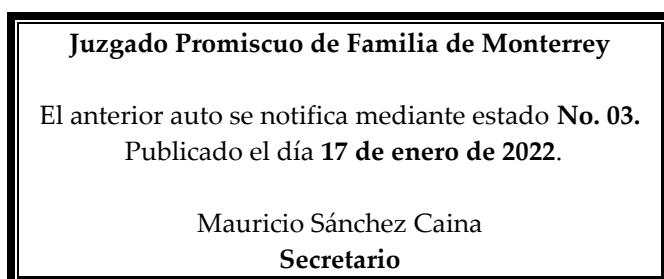
Por encontrar que el contenido del escrito de subsanación se ajusta a las exigencias del auto inadmisorio de demanda, y que en consecuencia la demanda cumple los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida a través de apoderado judicial por el señor RESURO MARTÍNEZ MORENO, en contra de la señora CECILIA DAZA PARRALES.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio, establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR por **estado** el presente auto por haber sido presentada la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la decisión que causó la disolución, córrase traslado a la señora CECILIA DAZA PARRALES, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por RESURO MARTÍNEZ MORENO y CECILIA DAZA PARRALES, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el inciso 7 del artículo 523 del CGP. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 y artículo 108 del CGP.

5. Requerir a la señora CECILIA DAZA PARRALES para que allegue dentro del término de traslado de la demanda su registro civil de nacimiento con notas marginales.
6. ANEXAR al presente trámite judicial, el expediente contentivo del proceso declarativo de divorcio.
7. Reconocer personería al abogado HILDEBRANDO ROJAS ROJAS identificado con la c.c. No. 9.506.612 de Páez y portador de la TP No. 296.015 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del señor RESURO MARTÍNEZ MORENO, de conformidad con el poder judicial otorgado.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1722c86ffef42a123600fd090d54368f782f3eb9d5e980167bca9c8fb2175c10**

Documento generado en 14/01/2022 01:01:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>